

**MAT.:RENUOVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 27 AGO 2015**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, 622/2010.

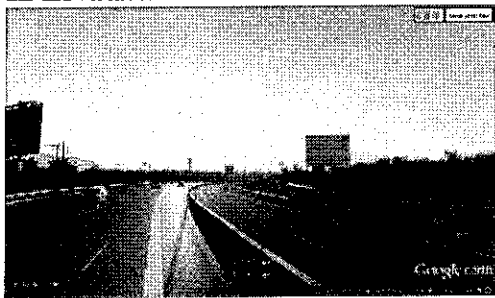
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 04/05/2015, de la Empresa CVMARK Ltda., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento *publicitario*, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES.D.V.R.M. N° 3604 del 10/05/2012.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1633  
(EXENTO)**

1. **RENUÉVESE** a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación, el cual deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 1.319/77.

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**




CODIGO	:	Sin Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte Río Mapocho
ROL	:	Sin Rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	29.574
DIMENSIONES	:	10X15
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo Santa Elvira
PROPIETARIO	:	Hijuela Tercera del Fundo Sta. Elvira
TEXTO DEL LETRERO	:	sin publicidad
PERIODO VIGENCIA	:	SEPTIEMBRE 2017

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa CVMARK Ltda., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Autopista Costanera Norte, **Km. 29.574, sentido ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**FERNANDO ARAVENA RÍOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana

  
**LMI/PCM/NSV/nsv**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. CVMARK LTDA. Arzobispo Larraín Gandarillas N° 65 - Providencia.  
Fono: 2252676 (Viviana Morgado).-
  - Sra. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 21/08/2015
- PROCESO N° 908 30 85 /